Título de regimiento

Juro de heredad

Don Filipe por la gracia de Dios etc. Por cuanto por parte de vos la ciudad de Toledo cabeça destos nuestros reynos de Castilla y de Leon y de vos las ciudades de Sevilla Cordoba Murcia Jahen Granada Toro Salamanca Segovia Avila Cuenca Soria Madrid Guadalajara Valladolid Burgos Leon Zamora Toledo Galicia Palencia Salamanca Valladolid Segovia Avila Cuenca Soria Madrid Guadalajara

631

[illegible] donde vaya
de poblar

[illegible]

En la ciudad de Cienfuegos a veinte y ocho dias del mes de abril de mill y quinientos y cincuenta y dos años. Luis de Molina Pinuela alcalde de almagro y receptor que dio sorpara la cobranca de servicio de los Millones y medio y Requirio con Cedula de sumag que dio su alteza dado en Madrid a veinte y quatro dias del mes de febrero de este presente año de mill y quinientos y cincuenta y dos años y mandado por los señores del consejo de su alteza y medio y requirio con ella dicha cedula la asiente en este Libro como Por ella sumag Comanda y decimo queda asentada lo de suso en el para que en todo y en cada cosa Haga fee para que en todo se cumpla como su alteza Por ella Comanda que sobre ello dispone

[illegible]

Jeuan Grande de Leyna alcalde ordinario de esta Cabecera y Puebla de los Manzanos y que la ciudad de ciudad real y Lugares de su tierra y partido Toca pagar de servicio de los ochenta Millones que su alteza le ha concedido Ultimamente y otro qualquier

Reçutor o persona aquien esto toca sanedquep[ar]te delm[uy] dono y depositario depositado
Jalbondiga delad[elantad]a mrcd assi do fecha Ron que me auia socorrido con
ochocientas y unquenta y dos mrcs y quatro cientos y setenta marauedis que montaua laquon[ta]
parte del dho posito y las auia entregado en las mjs manos del[ante] me
de ser mi Alb[ac]ero Xeneral que fue y adefunto en esta cdad sumerced q[ue] de an-
assado dimes y quumenar, enoviem[bre] de quinientos y cargo en rrs[pue]s
y seauia ofrecido dempartir que nos mandasia bolver al dho posito dho quenta
ada[ptad]a auia de pagar del dho sum[m]o dhos mrcs en cap[ti]ua de pagare y me sup[li]co
fuesse su[pli]cado y mandar que vista dha ad[elantad]a dho s[eñ]or mandase librar
los Yo acatando lo suso dho Juez por vir[tu]d de q[ue] qualq[uie]r
mandado que se quisiere dela dha ad[elantad]a de[l] dho de mar
lugares de guerra y por en cap[ti]ua de pagare y sum[m]o dhos mrcs
dhos y entregue de mas dellos y dispo[ni]ga del dho posito y albondiga
dela dha cdad los dhos ochocientas y unquenta y dos mrcs y quatro
cientos y sesenta marauedis que a dicho pregonero y causa su dha
para aquello. Ynga en el dho posito y sumo quanto y admi-
nistracion conforme a la ordenanca y instruccion dello y a la prematica por my fecha
sobre los dhos positos dellos mjs reynos y tomas sucesores o de quien
su poder, o vuiere en la guarda y estamadera Jmanuela y jacome dela
cerda Mtadores de Sevilla de la cuenca Jomantalacian y Lesc[ri]uano de la
junta m[ay]or dela dha cdad de en el libro de dho audiencia mi
de Aguilera y rauanquiando en ello y declaracion del dho posito mas
de cuenta y seiscientas las dhas ochocientas y unquenta y dos
mrcs y quatrocientos y sesenta marauedis y en otro mjs pregonero
fecho en Sn Alzema o demas q[ue] en[con]tinente y un dho
Jo el dho por[tad]o. de Aguilera y juan bazquez
Jmelaracion declaracion y declaracion de los dhos quentas
de declaracion en[con]tinente y dezimo. declaracion
declaracion

642

643

667

677

[illegible] Madrid.

[illegible] de junio [illegible] que yo el
escribano doy fe conozco a los testigos
[illegible] nombrados. Dijeron que en virtud de la [illegible]
[illegible] que recibe el oficio de tesorero
[illegible] de [illegible] dixo que
[illegible] en nombre [illegible] pagado a dicho
[illegible] [illegible] dexado [illegible] la ciudad
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

689

692

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

699

700

719

Testa de Licenciado
Gutierre de Cetina

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Duque de Atenas y de Neopatria Conde de Rosellon y de Cerdania Marques de Oristan y de Gociano

Por quanto por parte de vos el Licenciado Gutierre de Cetina nuestro Alcalde de nuestra Casa y Corte y Chancilleria que residis en la Ciudad de Granada me fue hecha relacion diciendo que vos habiades servido en el dicho vuestro oficio de Alcalde de nuestra Casa y Corte y Chancilleria que reside en la dicha Ciudad de Granada desde el año de mil y quinientos y veinte y cinco años hasta el año de mil y quinientos y treinta y cinco años que son diez años cumplidos y que en todo el dicho tiempo habiades usado bien y fielmente el dicho oficio sin cohecho ni soborno ni otra mala relacion alguna y que habiades residido personalmente en el dicho oficio todo el dicho tiempo sin ausentaros de la dicha Ciudad ni de la Corte donde residiamos salvo en los tiempos que habiades ido por nuestro mandado a otras partes y que habiades llevado los salarios que por nuestras Cartas de Merced nos habiades mandado dar y pagar por el dicho oficio y que habiades llevado los derechos de las Cartas y Provisiones que habiades librado y despachado en el dicho oficio segun y como por ellas nos mandamos

que dello yuerdonga / porque nuestra Justicia dos. / que se execute cada vna / dellos
[illegible] / visita de los testamentos della q[ue] a vsado / alcaldes / dos veces / al año / tengan los
fuero / [illegible] / que en los tales / se hubieren tomado por forma de ayer / [illegible] / dos
diendo / buena de [illegible] / declaramos / relacion dello / q[ue] quando vamos / como / con vonga / que
todas algunas / otras / que usan / dudas / plaga / que / lo remedie / y ello que se vuiere de remediar / nos
q[ue] mande a nos / vuieren / con vonga / vos mandamos / alle / do / de / castanon de vitane / q[ue] vuan
bien el / do / q[ue] / tengan mucho cuydado de / q[ue] guarde / lan / y / caso / dos / vuestro / dolles / vno / coracion / vuestro / para / esce
nado / [illegible] / [illegible] / [illegible]